CONTRATO SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHICULOS
CONTRATO ALQUILER DE VEHICULO

Entre los suscritos a saber **LAURA ESPERANZA CASTELLAR HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1047412161 quien en adelante se denominará El **ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra **CONSORCIO ATENCIÓN INTEGRAL 2026,** identificado con NIT: 902049399-7, representado legalmente por **VICTORIA MARÍA BARRIOS GOMEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1102586639, quien en adelante se denominará EI ARRENDATARIO se ha celebrado el contrato de arrendamiento de Vehículo Automotor, que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

Primera. El ARRENDADOR entrega al **ARRENDATARIO** en alquiler un CAMION JMC TIPO FURGON JX1041TG24 MODELO 2016 de placas **WOV880**

Segunda. El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado, además de una llanta de repuesto y herramientas de desvare cómo gato, cruceta, etc. En caso de mantenimiento o arreglos adicionales durante el alquiler del vehiculó, el **ARRENDATARIO** se encargará de pagarlos.

Tercera. El arrendamiento del vehículo automotor descrito en el punto anterior será por un valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($5.255.000)**, que se pagarán el último día de la prestación del servicio.

Parágrafo uno: Este contrato será de SEIS (6) meses a partir del 7 de ABRIL del 2026 y hasta el 6 de OCTUBRE del 2026.

Cuarto. **Destinación**: El Arrendatario destinará el vehículo automotor al transporte alimentos perecederos y no perecederos en el marco de la ejecución contractual del convenio No. RE-PC-SPDS-005-2026, cuyo objeto es: **«AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN LOS CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA PARA LA VIGENCIA 2026»,** asociados entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y el CONSORCIO ATENCIÓN INTEGRAL 2026**, el Arrendatario no puede violar los límites de carga que establece el fabricante del vehículo automotor.

Quinta. Conducción: El vehículo automotor será manejado por el mismo arrendador o por una persona asignada por el **Sexta. Gastos:** De cargo del "arrendatario" será, el combustible puesto en el vehículo, el traslado de ida y retorno de este.

Se firma en Cartagena a los 7 días del mes de abril de 2026.

EL ARRENDADOR,

LAURA ESPERANZA CASTELLAR HERNANDEZ
CC: 1047412161

EL ARRENDATARIO,

VICTORIA MARIA BARRIOS GOMEZ
CC: 1102586639 REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ATENCIÓN INTEGRAL 2026